

20170500002

03/01/2017 08:48:23

RECTORIA

RESOLUCION



RESOLUCIÓN N°



Por medio de la cual se determinan las cuantías para la escogencia de mecanismos para la selección de contratistas, para la vigencia 2017 en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

EL RECTOR (E)

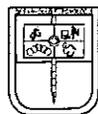
Encargado mediante la Resolución No. 201600001068 del 22 de diciembre de 2016, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 literales i) y q) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 6530 de 27 de diciembre de 2016 promulgado por el Gobernador de Antioquia, fijó el presupuesto del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (134.940) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la vigencia fiscal de 2017.
2. Que el Decreto Nacional 2209 de 30 de diciembre de 2016, fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el periodo fiscal 2017 en SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717).
3. Que el presupuesto de la entidad, expresado en salarios mínimos, se enmarca dentro de la cifra expresada en el literal antes citado, donde 450 SMMLV, corresponde a \$331.972.650.
4. Que el inciso 5° del literal "B" del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece la menor cuantía, para efectos de escogencia de sus contratistas mediante selección abreviada, de la siguiente manera: *"Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales"*.
5. Que por consiguiente, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece: *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas..."*

En mérito de lo expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para la selección de contratistas cuyo valor de contrato se encuentre en el rango comprendido entre UN PESO (\$1) y TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$33.197.265) se acudirá al proceso de MÍNIMA CUANTÍA establecido en el Artículo 94, de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, salvo que por la naturaleza del objeto del contrato exista disposición que regule una modalidad de selección diferente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la selección de contratistas cuyo valor de contrato se encuentre en el rango comprendido entre TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$33.197.266) y TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$331.972.650) se acudirá al proceso de selección abreviada de MENOR CUANTÍA establecido en la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Nacional 1082 de 2015, salvo que por la naturaleza del objeto del contrato exista disposición que regule una modalidad de selección diferente.

ARTÍCULO TERCERO: Para la selección de contratistas cuyo valor de contrato sea igual o superior TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$331.972.651) sus contratistas serán seleccionados mediante el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto Nacional 1082 de 2015, salvo que por la naturaleza del objeto del contrato exista disposición que regule una modalidad de selección diferente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige durante la vigencia 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUQUEGI GIL NEIRA
Rector (E)

Revisó: Fabio León Velásquez Suárez
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


Proyectó: Gustavo Londoño Cano
Profesional Universitario de la Coordinación de Adquisiciones

